GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 936-2014-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2014, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1161-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2014, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 entre los que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 348-2014-EF "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar la implementación del artículo 3 de la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, por el monto total de S/. 1'443,518.00, desagregado en el Anexo 1 "Costo Diferencial de las Reubicaciones de los Docentes en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", por el monto de S/. 1'050,834.00 y Anexo 2 "Costo Diferencial de Incremento de Jornada Laboral de Profesores de Inicial de la Educación Básica Regular, por el monto de S/. 392,684.00, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Anexos que forman parte del Decreto Supremo;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 348-2014-EF, dispone la obligación del Titular del Pliego, a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Programático;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa de desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2014", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 555-2014-GRA/ORPPOT-OPT, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 348-2014-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2014, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución, Anexos 1 y 2 del Decreto Supremo, Anexos N° 001 y 002 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, no pudiendo ser destinados a fines distintos para los cuales son incorporados, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora y Jefe de la Oficina de Administración o quien hagas sus veces, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 348-2014-EF.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 4°.- Transcríbase la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE del Dos Mil Catorce.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE